

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO Unidad Jurídica.

DECRETO Nº 261

Castro, 23 de Abril de 2021.-

VISTOS:

- 1). La Resolución Exenta N°6826 de fecha 31.12.2014 de la Contraloría General de la República, sobre Instrucciones en Materia de Información de Contratos de Obra Pública.
- 2). El Manual para Entidades Públicas relativo al Portal GEO-CGR Control Ciudadano de Obras.
- 3). Las facultades de la Contraloría General de la República contenidas en su Ley Orgánica N°10.336.
- 4). Las normas contenidas en la Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas.
- 5). Lo dispuesto en el Decreto N°250 que fija el Reglamento de la Ley 19.886.
- 6). La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado
- 7). El Decreto Alcaldicio N°167 de fecha 05.03.2021 por medio del cual se designa a don Pablo Lemus Peña como Alcalde Subrogante.
- 8). Las facultades conferidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el artículo 3° de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado señala que "La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica, en conformidad con la Constitución Política y las leyes".
- 2° Que, el artículo 98 de la Constitución Política de la República encarga a la Contraloría General las funciones de control de juridicidad de los actos de la Administración, y de fiscalización del ingreso y la inversión de los fondos del Fisco, de las municipalidades y de los demás organismos y servicios que determinen las leyes.
- 3° Que, el artículo 9 de la Ley 10.336 faculta al Contralor General, entre otras cosas, para dirigirse directamente a cualquier Jefe de Oficina o a cualquier funcionario o persona que tenga relaciones oficiales con la Contraloría o que le haya formulado alguna petición, a fin de solicitar datos e informaciones o de dar instrucciones relativas al Servicio. Así también podrá solicitar de las distintas autoridades, jefaturas de Servicios o funcionarios, los datos e informaciones que necesite para el mejor desempeño de sus labores y podrá, también,



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO Unidad Jurídica.

dirigirse a cualquiera autoridad o funcionario para impartir instrucciones relativas a la fiscalización que legalmente le corresponda.

4º Que, siendo la inversión estatal en materia de obras públicas una materia que reviste especial significación, tanto por los recursos involucrados como por el impacto que la misma representa para las personas, la Contraloría General ha implementado el Portal GEO-CGR Control Ciudadano de Obras, herramienta que entrega antecedentes relativos a la inversión pública en obras a fin de transparentar el uso de los recursos públicos en este ámbito, proporcionando información georreferenciada relativa a la ejecución de dichas iniciativas en todo el territorio nacional, permitiendo acceder a dichos datos y realizar denuncias y sugerencias de fiscalización, consolidando la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas.

5° Que, EL Portal GEO-CGR Control Ciudadano de Obras además de facilitar que las entidades públicas, especialmente sus jefaturas superiores, realicen una mejor gestión y seguimiento de las obras a su cargo, constituirá un apoyo esencial al ejercicio de las funciones fiscalizadoras de este Órgano Contralor en materia de obras públicas, al facilitar una más eficiente focalización de las actividades de auditoría y de inspección de obras.

6° Que, uno de los principios que inspiran el portal consiste en que el dato sea incorporado por el servicio que lo genera, sea directamente o a través de la interoperación de sistemas informáticos. En este sentido la información específica sobre los contratos de obras identificados como tales en los llamados a licitación pública o privada efectuados en la plataforma Mercado Público, cuyo proceso de compra culmina con una adjudicación, se incorporará al sistema de la Contraloría General directamente por el respectivo órgano de la Administración, a través de dicha plataforma, y en el caso de los procesos de contratación de obras que no se realicen utilizando Mercado Público, pero que de conformidad con la ley deben ser informados en éste, los datos deberán incorporarse por medio de esa plataforma tan pronto se formalice el contrato.

DECRETO:

- DÉSE CUMPLIMIENTO a la Resolución Exenta 6826 de fecha 31 de diciembre de 2014 de la Contraloría General de la República.
- REGÍSTRENSE a contar de esta fecha todos los contratos de obra en el Portal GEO-CGR Control Ciudadano de Obra dependiente de la Contraloría General de la República.
- 3. DESÍGNESE, a la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) como la Unidad Técnica a cargo de la recepción y actualización de la información de los Contratos de Obras ejecutados por la Ilustre Municipalidad de Castro, en la plataforma GEO CGR.
- 4. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Obras Municipales (DOM) a entregar a la Unidad Técnica designada precedentemente toda la información y documentación referente a la obras ejecutadas por el Municipio en tiempo y forma.



I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO Unidad Jurídica.

- 5. DÉJESE ESTABLECIDO que entre la documentación e información que se deberá entregar a la Unidad Técnica designada (SECPLAN) se encuentra la designación de los Inspectores Técnicos de las Obras (ITO), estados de pagos cursados, porcentaje de avance, modificaciones de contratos, aumento de obras, ampliaciones de obras, recepción provisoria y recepción definitiva de las mismas y cualquier otra información que se relevante y solicitada.
- 6. INFÓRMESE que los datos que deben ser registrados y actualizados en el portal GEO-CGR Control Ciudadano de Obra es aquella relativa a todos los contratos de obras identificados como tales, realizados mediante llamados a Licitación Pública, Privada, Tratos Directos u otros mecanismos de compra o contratación en la plataforma Mercado Público, tratándose de los procesos de contratación de obras que no se realicen utilizando Mercado Público, pero que de conformidad con la ley deben ser informados en éste, el registro y actualización de información referido, deberá efectuarse tan pronto se formalice el contrato.
- ESTABLÉZCASE que la información relativa a los contratos de obra deberá ser actualizada trimestralmente, los 10 primeros días de cada período, a contar de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

ALCAL BABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA

ALCALDE (S)

DANTE MONTIEL VERA SECRETARIO MUNICIPAL

PLP/DMV/JVA/HCG/sbi. DISTRIBUCION:

- SECPLAN

- DOM

WHICIPALIDAD

- Adquisiciones

- Archivo